Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal

Unión Obrera Molinera Argentina

ACUERDO SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 66/89 - RAMA NUTRICIÓN ANIMAL Y MASCOTAS – PARITARIA 2022 – 2023

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Presidente el Sr. Juan Pablo Ravazzano con domicilio en Bouchard N°454, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Miguel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz en su carácter de Secretario Gremial, Horacio Víctor Seren, Secretario de Interior y DD HH; Rubén Francisco Delsart, en su carácter de Secretario de Finanzas; Daniel Orfilio Nieto, en su carácter de Secretario de Asistencia Social, Mutual y Turismo; Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Acta, Prensa y Medios y Fernando Coutinho, Emilio Benetti, Jorge Rojas, Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Juan Miranda, Juan Reggiardo, Rodolfo Bernardotti y Diego Garobi como miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Delfino, con domicilio real y legal en la calle México Nº 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 - Rama Nutrición Animal y Mascotas y sus cláusulas modificatorias, se suscribe el presente acuerdo de actualización salarial.

Las partes manifiestan que recientemente han arribado a un acuerdo, con el fin de cerrar el período paritario establecido desde el 1 de Junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, para el personal comprendido en dicho Convenio Colectivo, con el objetivo de compensar los efectos negativos de la inflación, conforme a las siguientes consideraciones:

Cláusula Primera: Se acuerda el pago de una suma única no remunerativa y fija para todas las categorías de $17.000 por el mes de mayo de 2023 que será liquidado conjuntamente con los haberes del mes de junio de 2023.

Esta suma extraordinaria y por única vez tendrá el carácter no remunerativo a todos los fines, y será liquidada de forma adicional a cualquier otro incremento salarial.

Cláusula Segunda: Asimismo, las partes acuerdan que esta suma no remunerativa por el mes de mayo 2023 acordada en la cláusula anterior adquirirá el carácter remunerativo a partir del 1º de junio de 2023 para la categoría E y su apertura para las demás categorías:

A partir del 1° de junio 2023	
CATEGORIA	REMUNERACION BRUTA
A	$ 304.693,20
B	$ 282.929,40
C	$ 261.165,60
D	$ 239.401,80
E	$ 217.638,00

Cláusula Tercera: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de junio de 2023 independientemente de su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 2023, se firman mediante firma digital que se declara y reconoce su autenticidad a todos los fines y efectos, para su presentación y ratificación mediante el sistema TAD ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y su posterior homologación.-

JUAN PABLO RAVAZZANO
Presidente de CAENA

Saibén Rubén Lafuente
Secretario General
U.O.M.A.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-71796093-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.23 11:00:43 -03:00

Oscar Edgar DIAZ
23225994609
-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.23 11:00:44 -03:00